

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Puerto Boyacá, Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICACIÓN: 155723184001-2020-00098-00
DEMANDANTE: LUZ DENYS RÍOS AGUIRRE
DEMANDADO: LEONARDO BEDOYA HERNÁNDEZ

El demandado, señor LEONARDO BEDOYA HERNANDEZ por conducto de su Apoderada judicial presenta solicitud de nulidad a partir de la diligencia de emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial, con el fin de que hagan valer sus créditos ordenada en auto del pasado 17 de septiembre de 2020, lo cual debe surtirse en aplicación al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, únicamente por mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Emplazamiento que consideran no se hizo en legal forma, ya que se hizo en forma indeterminada, cuando en la contestación de la demanda se determinaron los acreedores, Se alega además que el emplazamiento se empezó a realizar el 18 de enero de 2021, siendo terminado y publicado el 27 de enero de 2021.

El demandado invoca como causal de nulidad la prevista en el numeral 8 del artículo 133 y s.s. del Código General del Proceso, relaciona con la no práctica en legal forma la notificaciones que deban realizarse a las personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas que sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o aquellas que deban suceder en el proceso o cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley fue citado”.

De acuerdo con lo anterior y lo previsto en el artículo 134 del C. G. del Proceso, se dispone el traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, de la solicitud de nulidad y los documentos anexados como pruebas, con el fin de que se pronuncie y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 00021 de febrero 16 de 2021.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaria